





1 **AROCA,**  
2 en  
3 un plazo máximo de diez días hábiles a contar de la suscripción de esta  
4 transacción. **CUARTO:** En virtud de las concesiones recíprocas que las  
5 partes se efectúan por el presente instrumento, es que constituyen una  
6 transacción destinada a precaver cualquier juicio eventual, sea de  
7 naturaleza civil, penal, laboral o infraccional, que pudiese presentarse en  
8 el futuro entre don **ELVIO ARNOLDO PALMA AROCA** y la Ilustre  
9 Municipalidad de Osorno, las partes vienen en otorgarse el más amplio,  
10 completo, definitivo y total finiquito, renunciando a todos sus derechos  
11 y acciones, cualquiera sea su naturaleza, que tuvieren o pudieren  
12 recíprocamente tener, y declarando expresamente no tener cargos,  
13 cobros, reclamos o acciones de ninguna naturaleza que formularse  
14 recíprocamente, renunciando asimismo a los derechos y acciones de  
15 cobro de cotizaciones previsionales y de salud, salvo las acciones  
16 destinadas a obtener el cumplimiento de la presente transacción y el  
17 cobro del cheque entregado en su virtud. **QUINTO:** Las partes están de  
18 acuerdo en que la presente transacción produce, respecto de los bienes y  
19 derechos comprendidos en ella, el efecto de cosa juzgada en última  
20 instancia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo dos mil  
21 cuatrocientos sesenta del Código Civil. **SEXTO:** Que la presente  
22 transacción, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo sesenta y cinco,  
23 letra i) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco,  
24 Orgánica Constitucional de Municipalidades, fue debidamente aprobada  
25 por el Honorable Concejo Municipal según acuerdo número cinco, que  
26 consta en certificado número cuarenta, de la sesión extraordinaria  
27 número uno de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, en  
28 virtud del cual se aprobó transigir extrajudicialmente, suscrito por don  
29 Yamil Uarac Rojas, quien lo certifica en su calidad de Secretario  
30 Municipal y que se inserta al final de este instrumento público.

1 **SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio  
2 en la ciudad de Osorno y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales  
3 Ordinarios. **OCTAVO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la  
4 presente escritura para realizar todas las anotaciones, inscripciones y  
5 subinscripciones que sean menester ante los competentes registros  
6 conservatorios. **Personería:** La personería de don **HARDY**  
7 **VASQUEZ GARCES** para actuar en representación de la **ILUSTRE**  
8 **MUNICIPALIDAD DE OSORNO** en calidad de alcalde subrogante,  
9 consta en Reglamento número doscientos cuarenta y seis de fecha  
10 veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, instrumento que no se inserta  
11 por ser conocido de las partes, a expresa petición de ellos y por haberlo  
12 tenido a la vista el Notario que autoriza, instrumento que no se inserta  
13 por ser conocido de las partes, a expresa petición de ellos y por haberlo  
14 tenido a la vista el Notario que autoriza. Minuta redactada por la  
15 abogada Nicolle Rios Saldaña, con domicilio en Osorno. En  
16 comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Certifico que  
17 la presente escritura se anotó en el Repertorio bajo el número. **540.....-**

18 **2019.- DOY FE.-**

19  
20  
21 1.-

22 **ELVIO ARNOLDO PALMA AROCA**

23 C. I. NAC. Nº

24  
25  
26 2.-

27 **HARDY ANTONIO VASQUEZ GARCES**

28 C. I. NAC. Nº **9.013.989-4**

29 p.p. **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO**

Certifico que la presente copia es  
testimonio Fiel de su original

Osorno, 17 FEB 2019

